

## INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0356 de 1.98

( 26 JUL. 1990 )

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora de una empresa de transporte terrestre automotor por carretera"

90 JUL 27 AM 11:28

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO -- REGIONAL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1.988, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución número 0169 de febrero 27 de 1.981, el Instituto Nacional del Transporte modificó la capacidad transportadora de la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA** fijándola dentro de los siguientes valores:

**Capacidad Transportadora Máxima : 13 Buses**

**Capacidad Transportadora Mínima : 14 Buses**

Que mediante el radicado número 1222 de abril 16 de 1.990, el Representante Legal de la citada empresa solicitó a este Instituto la modificación de su capacidad transportadora fijada mediante la Resolución número 0169 de febrero 27 de 1.981.

Que la División de Transporte de esta Regional, mediante el Estudio número 035 de mayo 23 de 1.990, analizó la solicitud de la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA** y recomendó unos valores dentro de los cuales se puede fijar la capacidad transportadora de esta sociedad, al dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo número 030 de 1.983.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO :** Modificar la **Capacidad Transportadora** fijada mediante la Resolución número 0169 de febrero 27 de 1.981 a la empresa **EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA**, la cual quedará dentro de los siguientes valores:

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA : 30 BUSES**

**CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA : 25 BUSES**

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

"Por la cual se modifica la capacidad transportadora de una empresa de transporte terrestre automotor por carretera" - EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA.

ARTICULO SEGUNDO : Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa EXPRESO PRADERA PALMIRA LIMITADA .

ARTICULO TERCERO : Contra la presente providencia, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición y apelación .

NOTIFICARSE CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali , a los 26 JUL. 1980

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA Secretaria Ad-Hoc

HIAH/ciap.-

**Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
Regional Valle del Cauca**

En Santiago de Cali, a 26 de Julio de 1990

notifico personalmente a Kabril Horacio Velazco P. ccf/16.244.629 Palmira  
en su calidad de gerente "Expreso Pradera Palmira" s. de r. l.

El contenido de la Resolución No. 0356 de fecha 26  
Julio 1990 que en una vez enterado de su contenido

y poniéndose de presente que contra dicha providencia procedan  
los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de  
reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director  
General del Instituto, firma como

**Expreso Pradera Palmira Ltda.**

[Firma]  
GERENTE



**Expreso Pradera Palmira Ltda.**

[Firma]  
GERENTE

Renuncia a Terminos